



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/06/2022 16:26:57 -0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"CONVENIO N.º 0011-2022 DRELM**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA
OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA**

Conste por el presente documento, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio marco) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en el jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405 designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU, en adelante la **DRELM**; y de la otra parte, **LA OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA**, en adelante la **ONDEC**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20154763628¹, con domicilio legal en el jirón Estados Unidos N.º 838, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el director nacional de la ONDEC, señor **ALFREDO HERMENEGILDO LEÓN SÁNCHEZ**, identificado con DNI N.º 25450060, designado mediante Resolución N.º 024-2022-CEP², conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

En caso de ser mencionados conjuntamente la **ONDEC** y la **DRELM**, serán denominados las partes

- 1.1. La **DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2. La **ONDEC**, es una Institución privada constituida por acuerdo de la Conferencia Episcopal Peruana en asamblea del 22 (minuta de escritura) y 27 (acta de la sexta sesión de la Asamblea Episcopal) de enero de 1954, ratificado en la asamblea de fecha 26 de enero de 1956, constituida como Asociación Civil y Asociación Religiosa³. Fue creada por la Conferencia Episcopal Peruana, y reconocida por el Estado mediante Resolución Suprema N.º 015-56 del 21 de enero de 1956 y recibe del Estado Peruano colaboración⁴.

La **ONDEC**, es una Oficina Ejecutiva de la Comisión Episcopal para la Educación, Cultura y Bienes Culturales; representa a la Iglesia ante el Estado Peruano y la sociedad civil en materia educativa. Como tal, es responsable de velar por la cristiana educación de la niñez y juventud a nivel nacional, de la elaboración del currículo del área de Educación Religiosa, como también de las IIEE de convenio que mantiene

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/06/2022 17:30:42 -0500VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/06/2022 16:31:57 -
0500VISADO POR: GERONIMO MEZA
Wilfredo Jose FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/06/2022 15:30:03 -0500¹ RUC de la Conferencia Episcopal Peruana² De la Conferencia Episcopal Peruana, mediante la cual resuelve nombrar al señor Alfredo Hermenegildo León Sánchez, director nacional de la ONDEC, del 07 de febrero de 2022 hasta enero de 2025.³ Por escritura pública el 31 de enero de 1956, inscrita en el asiento 1 de fs. 417 del Tomo 3 de Asociaciones, cuyos estatutos fueron ampliados el 15 de mayo de 1979. El Reglamento de la ONDEC fue aprobado por Resolución Ministerial N.º 7766 del 20 de junio de 1956 y actualizado por el Consejo del Episcopado Peruano el 23 de abril de 1977⁴ De acuerdo al artículo 1 del Decreto Ley 23211-80 (Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú).www.dreim.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177 Siempre
con el puebloBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Código : 140622397
Clave : E3D6



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

con el Estado Peruano. Constituye el canal ordinario de comunicación de la Iglesia con el Ministerio de Educación y otras entidades educacionales, a nivel nacional e internacional. Es una asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo fortalecer todos los aspectos referentes a la educación y la formación humana, espiritual y religiosa de los niños, jóvenes 6 y adultos, en el sistema educativo nacional en sus diversas modalidades a fin de que puedan descubrir y aspirar a ser seres trascendentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 La **DRELM**, de acuerdo al artículo 3, literal g) de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, tiene como parte de sus funciones, la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2 La **ONDEC**, es una Institución privada constituida por acuerdo de la Conferencia Episcopal Peruana en asamblea del 22 (minuta de escritura) y 27 (acta de la sexta sesión de la Asamblea Episcopal) de enero de 1954, ratificado en la asamblea de fecha 26 de enero de 1956, constituida como Asociación Civil y Asociación Religiosa por escritura pública el 31 de enero de 1956. Es una oficina ejecutiva de la Comisión Episcopal para la educación, cultura y bienes culturales; representa a la Iglesia ante el Estado Peruano y la sociedad civil en materia educativa. Como tal, es responsable de velar por la cristiana educación de la niñez y juventud a nivel nacional, de la elaboración del currículo del área de Educación Religiosa, como también de las IIEE de convenio que mantiene con el Estado Peruano.

Es una asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo fortalecer todos los aspectos referentes a la educación y la formación humana, espiritual y religiosa de los niños, jóvenes 6 y adultos, en el sistema educativo nacional en sus diversas modalidades a fin de que puedan descubrir y aspirar a ser seres trascendentes.

- 2.3 Mediante Oficio N° 098-ONDEC-2022, la **ONDEC**, manifiesta su deseo de celebrar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con el objeto de certificar acciones formativas beneficiaria a docentes, directivos y profesionales en la educación.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Para efectos del presente convenio se tiene en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Decreto supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N.º 28044.
- Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la DRELM.

www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre
con el pueblo**

 **BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Código : 140622397
Clave : E3D6





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Decreto Ley N.º 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano
- Resolución Suprema N.º 015-1956, Reconoce el funcionamiento de ONDEC
- Resolución Suprema N.º 023-90-ED, sobre las Oficinas diocesanas de educación católica
- Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU, sobre las Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en servicio.
- Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer condiciones para la coordinación y cooperación entre la ONDEC y la DRELM, que favorezcan a los docentes, estudiantes e instituciones educativas que pertenecen a la ONDEC o a la jurisdicción de la DRELM.

Asimismo, fortalecer las capacidades y competencias pedagógicas de los docentes de instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, a través de programas de capacitación de certificación progresiva, contribuir en el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, a través del programa de evaluación de los aprendizajes, y certificar las acciones formativas realizadas desde **LA ONDEC** para la mejora de la calidad del servicio educativo de los docentes de Educación Religiosa, fortaleciendo sus competencias profesionales, en concordancia con las políticas educativas nacionales y la propuesta educativa de la Oficina Nacional de Educación Católica.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1 La **DRELM**

- 5.1.1 Visará los certificados de los distintos cursos, diplomados, seminarios y talleres que la **ONDEC** organice, previa coordinación con la **DRELM**.
- 5.1.2 Invitará a los docentes de las instituciones educativas católicas de acción conjunta de las **ODEC** de Lima Metropolitana que conforman la **ONDEC** para que participen de los talleres de capacitación organizados por la **DRELM** de forma gratuita.
- 5.1.3 Identificará a los docentes de instituciones públicas que requieran de capacitación, y coordinará con la **ONDEC** la participación de esos docentes en los cursos impartidos por la **ONDEC**.
- 5.1.4 Comunicará a los docentes de instituciones públicas de su jurisdicción, que hayan sido identificados de acuerdo a sus necesidades de capacitación, los cursos que ofrece la **ONDEC**.
- 5.1.5 Identificará a las instituciones educativas públicas que requieran implementar un proceso de evaluación de los aprendizajes de sus estudiantes, para coordinar con

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 140622397
Clave : E3D6





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

la **ONDEC** la participación de esas instituciones en dicho Programa, de forma gratuita.

5.2 La ONDEC

- 5.2.1 Ofrecerá, becas integrales, medias becas y cuartos de becas a los docentes de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la DRELM en las capacitaciones, congresos nacionales e internacionales y otras actividades académicas de formación (cursos, seminarios o talleres. Se brindará 10 becas integrales tanto para los congresos como para los cursos; en cuanto para congresos nacionales e internacionales se otorgarán la cantidad de 200 medias becas; en tanto que para cursos, seminarios y talleres el descuento sería de un cuarto de beca para 120 docentes.
- 5.2.2 Ofrecerá la oportunidad de participar a través de sus coordinadores de las **ONDEC** en un proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes a instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la **DRELM**, de forma gratuita y a propuesta de la misma.
- 5.2.3 Brindará las facilidades para que la **DRELM** difunda sus normas, programas, orientaciones y actualizaciones por los distintos medios de comunicación de la **ONDEC**.
- 5.2.4 Podrá facilitar espacios a la **DRELM** para la realización de conferencias y talleres, según su disponibilidad.
- 5.2.5 Diseñará y planificará acciones formativas en el marco de la normativa legal vigente para docentes de EBR, EBA, EBE, CETPRO y EDUCACION SUPERIOR.
- 5.2.6 Comunicará a la **DRELM** treinta días antes del inicio de las acciones formativas contempladas en el convenio para el monitoreo respectivo y acciones conjuntas.
- 5.2.7 Organizará y ejecutará las acciones formativas en el marco de la normativa legal vigente para docentes de EBR, EBA, EBE, CETPRO y EDUCACION SUPERIOR.
- 5.2.8 Evaluará las acciones formativas en el marco de la normativa legal vigente para docentes de EBR, EBA, EBE, CETPRO y EDUCACION SUPERIOR.
- 5.2.9 Presentará las evidencias a los organismos correspondientes de las acciones formativas en el marco de la normativa legal vigente para docentes de EBR, EBA, EBE, CETPRO y EDUCACION SUPERIOR.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Asimismo, las partes precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- a) Representante de la **DRELM**: Un especialista de la Oficina de Gestión Pedagógica y Técnica Productiva de la DRELM.
- b) Representante de la **ONDEC**: El director de la ONDEC o a quien este designe para que los represente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del mismo y con posibilidades de ampliación por igual o menor periodo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de ese documento) y que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

- 11.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- 11.3 Por decisión unilateral.
- 11.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre
con el pueblo**

 **BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Código : 140622397
Clave : E3D6





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de Julio del año dos mil veintidós.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA EDUCACIÓN



ALFREDO HERMENEGILDO LEÓN SÁNCHEZ
DIRECTOR NACIONAL
OFICINA NACIONAL DE
EDUCACIÓN CATÓLICA

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

Siempre
con el pueblo

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 140622397
Clave : E3D6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-coroula.sinfacti.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

